

GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
(26 / 27 de mayo de 2016)

**Primero:** **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, y aprobación de la distribución del dividendo preferente correspondiente a las acciones de Clase B.**

- A. Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, que reflejan un resultado contable de 241.755.884 euros de beneficio.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

- B. De conformidad con las cuentas anuales presentadas, aprobar la siguiente distribución de resultado:

A reserva voluntaria	28.897.926 Euros
Dividendos	212.857.958 Euros
<i>TOTAL</i>	<i>241.755.884 Euros</i>

De la partida de dividendos, la cantidad de 119.615.359 euros fue distribuida a los accionistas el pasado 10 de diciembre de 2015 como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2015, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de octubre de 2015. La cantidad pendiente de distribuir como dividendo asciende a 90.628.347 euros, la cual será abonada a partir del día 7 de junio de 2016, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Asimismo, el dividendo preferente correspondiente a las acciones de Clase B será abonado a partir del 7 de junio de 2016, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

**Segundo:** **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.**

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria

consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

**Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

**Cuarto. Reelección de auditores de cuentas individuales.**

Reelegir como auditor de cuentas individuales de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2016, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2016.

**Quinto. Reelección de auditores de cuentas consolidadas.**

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas de la Sociedad a KPMG Auditores, S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Hoja M-188.007, y con C.I.F. número B-78510153, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2016, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2016.

**Sexto. Dimisión, cese, reelección y/o nombramiento, en su caso, de Consejeros. Modificación, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración:**

**6.1.- Nombramiento de D. Víctor Grifols Deu como miembro del Consejo de Administración.**

Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Víctor Grifols Deu.

Se hace constar que, de conformidad con dicho informe de la Comisión, el consejero designado tendrá la consideración de consejero “ejecutivo”.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

**6.2.- Reección de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla como miembro del Consejo de Administración.**

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla.

Se hace constar que, de conformidad con dicha propuesta de la Comisión, el Sr. Isasi continuará ostentando el carácter de consejero “independiente”.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

**6.3.- Reección de D. Steven F. Mayer como miembro del Consejo de Administración.**

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Steven F. Mayer.

Se hace constar que, de conformidad con dicha propuesta de la Comisión, el Sr. Mayer ostentará el carácter de consejero “independiente”.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta y el preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

**6.4.- Reección de D. Thomas Glanzmann como miembro del Consejo de Administración.**

Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, a D. Thomas Glanzmann.

Se hace constar que, de conformidad con dicho informe de la Comisión, el Sr. Glanzmann continuará ostentando el carácter de “otros consejeros externos”.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **6.5.- Aumento del número de miembros del Consejo de Administración.**

Con anterioridad a las reelecciones y nombramiento referidos en los puntos anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad estaba integrado por doce (12) miembros. Como consecuencia de los cambios propuestos, se acuerda aumentar el número de miembros del Consejo de Administración, el cual, en adelante, estará integrado por trece (13) miembros.

#### **Séptimo: Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, someter a votación de la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones.

Se deja expresa constancia de que, de conformidad con la disposición transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo, habiendo la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2015 aprobado, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2014, se entiende que la política sobre remuneraciones de la Sociedad contenida en el mismo fue igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Octavo: Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. De conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital hasta un límite del 20% del**

**capital social. Dejar sin efecto el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad adoptado en fecha 4 de diciembre de 2012.**

A) Delegación de la facultad de ampliar capital social

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General y en una cuantía que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (ya sean de Clase A y de Clase B, exclusivamente de Clase A o exclusivamente de Clase B), con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En tanto en cuanto existan acciones sin voto de Clase B en circulación, las ampliaciones de capital respetarán, en todo caso, lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad respecto al derecho de suscripción preferente que les pueda corresponder en dichas ampliaciones.

Asimismo, en tanto en cuanto las acciones de Clase B dispongan del derecho de rescate previsto en el apartado 4 del artículo 6.bis de los Estatutos Sociales, el importe nominal de las acciones de Clase B que se puedan emitir en ejecución de la presente delegación no podrá ser superior a la cuarta parte del importe total del capital social resultante de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

B) Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

C) Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

En cuanto proceda, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), y en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ), así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

D) Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de:

- (a) fijar, en todo lo no previsto por la Junta General, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente;
- (b) establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas;
- (c) dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital y número de acciones;
- (d) excluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los términos previstos en dicho artículo, hasta un límite máximo del 20% del capital social;
- (e) solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de la autorización, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de los mencionados mercados para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Grifols a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial;
- (f) solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

E) Revocación de la delegación anterior

Dejar sin efecto en todos sus términos el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, así como de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 4 de diciembre de 2012.

**Noveno:**

**Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

\*

\*

\*